

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 241 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aurelia Paula Flórez Bayo, contra las empresas “Varal Real Estate, Sociedad Limitada”, y “Azimut Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 23 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por Aurelia Paula Flórez Bayo, contra las empresas “Varal Real Estate, Sociedad Limitada”, y “Azimut Madrid, Sociedad Limitada”, por un importe de 10.000 euros de principal, más 2.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de cuenta 2708/0000/64/024109.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en “Barclays Bank”, “Caixa Cataluña”, “Banco Santander Central Hispano”, “Bancaja”, “Banco de Sabadell”, “Citibank”, “La Caixa”, “Deutsche Bank”, “Ibercaja”, “Bankinter”, “Banco Pastor”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Madrid”, “Banesto”, “Banco Nacional de París”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco de Valencia”, “Banco Popular”, “Cajamar”, “Kutxa”, y “Caja España”, en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas para la retención y transferencia de los sal-

dos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Azimut Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.401/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Zambrano Fernández, contra la empresa “Construcciones y Reformas Eunikka 8, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 7 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 7 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones y Reformas Eunikka 8, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 26.299,57 euros de principal, más 2.905 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Insolven-

cia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Expídase testimonio de la sentencia de fecha 3 de julio de 2008, del auto de aclaración de fecha 18 de julio de 2008, del auto de extinción de la relación laboral de fecha 3 de julio de 2009, del auto despachando ejecución de fecha 25 de septiembre de 2009 y de la presente resolución, así como copia sellada de la demanda y del escrito solicitando ejecución, que se entregarán al actor para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial una vez firme este auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto”, número 2708/0000/30/0141/08, en la calle Orense, número 19, de Madrid, y dentro de éste indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—El magistrado-juez (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Eunikka 8, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.397/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hernán Echeverri Ramírez, contra la empresa “Coimma Construcciones Interior, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 7 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada “Coinma Construcciones Interior, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.167,61 euros de principal, más 416,76 euros de intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Expídase testimonio de la sentencia de fecha 3 de marzo de 2009, del auto despachando ejecución de fecha 21 de mayo de 2009 y de la presente resolución, así como copia sellada de la demanda y del escrito solicitando ejecución, que se entregarán al actor para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial una vez firme este auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto”, número 2708/0000/30/0099/09, en la calle Orense, número 19, de Madrid, y dentro de éste indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—El magistrado-juez (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coinma Construcciones Interior, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.405/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Paulette Sánchez, contra la empresa “Garmi, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 7 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Providencia*

Magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 7 de enero de 2010.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por don José Ignacio Paulette Sánchez contra el auto de fecha 2 de diciembre de 2009. Dese traslado de copia de lo presentado a las demás partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto” número 2708/0000/30/0111/09, en la calle Orense, número 19, de Madrid, y dentro de este indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Garmi, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.399/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 344 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Martín Esteban Bazai, contra las empresas “Seismicom Spain, Sociedad Limitada”, “Seismicom, Inc”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 8 de enero de 2010.

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente el recurso de suplicación número 154 de 2009 interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento. Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procedáse al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto” número 2708/0000/30/0344/09, en la calle Orense, número 19, de Madrid, y dentro de este indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Seismicom Spain, Sociedad Limitada”, y “Seismicom, Inc”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.389/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 243 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ángel Estébanez López, contra la empresa “José San Germán Impresor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Luis Ángel Estébanez López con la empresa “José San Germán Impresor, Sociedad Limitada”, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Luis Ángel Estébanez López.

Indemnización: 3.617,70 euros.

Salarios de tramitación: 17.445,35 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto” número 2708/0000/30/0243/09, en la calle Orense, número 19, de Madrid, y dentro de este indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.